



**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**

En la Ciudad de México, a las trece horas con treinta minutos del diez de abril de dos mil diecinueve, con la finalidad de celebrar sesión privada, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Héctor Romero Bolaños, en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas; así como la Secretaria General de Acuerdos, María de los Ángeles Vera Olvera, quien da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron las propuestas relativas a las improcedencias de los juicios **SCM-JDC-74/2019, SCM-JDC-75/2019, SCM-JDC-76/2019, SCM-JDC-86/2019, SCM-JDC-88/2019, SCM-JDC-89/2019, SCM-JDC-91/2019, SCM-JDC-94/2019, SCM-JDC-95/2019, SCM-JDC-96/2019, SCM-JDC-97/2019** y **SCM-JDC-108/2019**. Lo anterior, pues a juicio de la Magistrada instructora operó la notificación por estrados y en consecuencia las demandas fueron presentadas de forma extemporánea.

En ese sentido, expresaron diversas consideraciones y determinaron, por mayoría de votos, los Magistrados Héctor Romero Bolaños y José Luis Ceballos Daza, rechazar los proyectos pues, en su concepto, lo procedente era la admisión de los medios de impugnación.

Lo anterior, toda vez que los juicios referidos están íntimamente relacionados con los demás medios de impugnación radicados en la ponencia de la Magistrada instructora, relativos al cumplimiento de la sentencia dictada en los juicios TEDF-JLDC-013/2017 y acumulados, referentes a las elecciones de las Coordinaciones Territoriales de diversos Pueblos Originarios de la Alcaldía Xochimilco en esta Ciudad. Por tanto, ante la necesidad de resolverlos de manera conjunta, el Pleno determinó que los medios de impugnación debían ser admitidos, por lo que tal decisión vincula a la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, a efecto de que presentara una propuesta de resolución acumulada, con los demás juicios que se encontraban en sustanciación en su ponencia.

Por todo lo anterior, es que se determinó que no operaba el retorno conforme a los artículos 24, párrafo segundo, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 70, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

Posteriormente, se analizaron los proyectos de resolución de los juicios **SCM-JDC-107/2019**, **SCM-JRC-5/2019** y **SCM-JRC-8/2019**; de los cuales se expresaron diversas consideraciones y acordaron, por unanimidad, sean materia de análisis y, en su caso, aprobación en la próxima sesión pública.

Acto seguido, se analizó el proyecto de acuerdo plenario del reencauzamiento del juicio **SCM-JDC-101/2019**, del cual expresaron diversas consideraciones y acordaron, por unanimidad, que fuera materia de aprobación, en esa sesión privada.

En uso de la palabra, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, ponente en el juicio de referencia, sometió a consideración de la Sala el proyecto, en el que propuso lo siguiente:

**PRIMERO.** No ha lugar a conocer del presente medio de impugnación.



**SEGUNDO. Se reencauza** el medio de impugnación en que se actúa al Tribunal local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

Sometido a votación el proyecto, fue aprobado por unanimidad de votos.

Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la presente sesión privada, a las catorce horas de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53, fracciones I, X y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

**MAGISTRADO**

JOSÉ LUIS  
CEBALLOS DAZA

**MAGISTRADA**

MARÍA GUADALUPE  
SILVA ROJAS

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA OLVERA

